

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE GELSA (ZARAGOZA) EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2012.-**

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. José Miguel Almorín Roche

Concejales

Dña. María del Rosario Lores Romero

D. Fernando Pérez Martínez

D. Pedro Loras Usón

Dña. Francisca de la Torre Giménez

D. José Luis García Gil

Dña. María Pilar Catalán Gonzalvo

D. David Falcón Híjar

Secretario

D. Jesús Catalán Sender

En la Villa de Gelsa, a doce de diciembre de dos mil doce, siendo las trece horas, bajo la Presidencia de D. José Miguel Amorín Roche, se reúnen, en la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que se expresan al margen, que constituyen quórum suficiente para celebrar la sesión, estando asistidos por mí, el Sr. Secretario. Excusa su asistencia D. José María Gonzalvo Bastarras.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO: GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA POR MEDIO DE UNA EMPRESA.-

En este punto el Sr. Alcalde informó a los Sres. Concejales:

1º.-Que numerosas personas jubiladas han solicitado, por escrito, comer en el Centro de Día, mediante el sistema que establezca el Ayuntamiento.

2º.-Que ahora han ofrecido sus servicios varias empresas que se dedican a la gestión de Centros de Día, con diferentes condiciones y horarios.

3º.-Por ello, próximamente se tendrá una reunión con los vecinos mayores de edad para exponerles la oferta de dichas empresas y ver si están interesados en el servicio que les darían las mismas.

El Grupo P.P. entiende que el Centro de Día debe gestionarlo una empresa privada, que contrate a su vez a vecinos de Gelsa, toda vez que el Ayuntamiento no puede asumir cada año las enormes pérdidas que se prevén con la apertura de dicho Centro.

El Grupo P.S.O.E. preguntó al Sr. Alcalde si dichas empresas daban o pedían algo al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le contestó que una empresa quiere que el Ayuntamiento pague la luz, la calefacción y el agua; mientras que la otra empresa lo abonaría ella. Pagar no pagarían nada al Ayuntamiento.

El Grupo P.S.O.E., como conclusión, entiende que lo mejor sería que la gestión la llevará el Ayuntamiento, contratando al personal que se necesitara en el Centro y solicitando las subvenciones correspondientes.

El Grupo P.P., como conclusión, entiende que la propuesta del Grupo P.S.O.E. generaría un gran déficit para el Ayuntamiento, según se desprende del Estudio que se repartió en su día a los Sres. Concejales; déficit que no debe asumir el Ayuntamiento.

SEGUNDO: OTROS ASUNTOS URGENTES.-

En este punto el Pleno, por mayoría absoluta, acordó:

1º.-Aprobar la modificación al Pliego de condiciones que rige la adjudicación de los lotes de secano, con el fin de aclarar algunos puntos en dicho Pliego e introducir algunas novedades. Dichas modificaciones serán las siguientes:

-Respecto de la duración del contrato, se mantiene el Epígrafe III, que establece una duración de

cinco años (con lo que se cumple el artículo 28 de la Ley 19/1995, de 4 de julio), pero a contar desde la fecha del sorteo o adjudicación y no desde la firma del contrato, habida cuenta de que ésta se suele producir con bastante posterioridad.

Y también deberá añadirse: “En casos de interés general, el Ayuntamiento podrá extinguir el contrato antes de dicha fecha, adjudicando otras parcelas a los arrendatarios hasta el final del plazo del contrato. Esta cláusula se insertará también en el contrato que firmarán los interesados”.

-En el Epígrafe IV.1 debe añadirse un párrafo final donde se disponga: “La renta que deberán pagar los arrendatarios que tengan adjudicado más de un lote de secano será la siguiente:

-Si tiene dos lotes arrendados, pagará por el primero el precio normal de 34,51 euros/hectárea para los lotes de clase A ó 10; y 28,35 euros/hectárea para los lotes de clase B ó 20; y por el segundo 9 euros más de dicho precio por hectárea

-Si tiene tres lotes arrendados, pagará por el primero el precio referido anteriormente, por el segundo 9 euros más por hectárea y por el tercero 15 euros más por hectárea.

-Si tiene cuatro lotes arrendados, pagará por el primero el precio referido anteriormente, por el segundo 9 euros más por hectárea, por el tercero 15 euros más por hectárea, y por el cuarto 20 euros más por hectárea”.

-En el Epígrafe IV.3 se añadirá al final un párrafo donde se establezca: “Para el sorteo anual de los lotes de secano vacantes, se observará el siguiente orden de prelación entre los solicitantes:

1º.-Cogerán boleto primero los jóvenes agricultores, siempre que no tengan dos lotes o más. Si rebasaren dicha cifra, no tendrán preferencia.

2º.-En segundo lugar tomarán boleto los titulares de explotaciones agrícolas prioritarias, siempre que no tengan dos lotes o más. Si rebasaren dicha cifra, no tendrán preferencia.

3º.-En tercer lugar, tendrán preferencia las personas que no tuvieren ningún lote de secano arrendado y lo hubieren solicitado.

4º.-En cuarto lugar, podrán extraer boleto todas las demás personas que lo hubieren solicitado.

5°.-En último lugar, si una vez llevados a cabo los trámites previstos en los cuatro apartados anteriores, quedase todavía algún lote vacante, cogerán boleto las personas mayores de 65 años.

Para probar que se está en una situación que otorga preferencia deberá aportarse, inexorablemente, documentación que acredite la misma, antes del sorteo anual, con el fin de preservar el principio de igualdad y que sus excepciones estén justificadas.

Todas las solicitudes deberán haberse presentado, como mínimo, una semana antes de la fecha del sorteo, para poder practicar con antelación suficiente las notificaciones de convocatoria del sorteo a los interesados”.

-Por otra parte, aunque ya se deducía del Pliego de condiciones, se quiere añadir otro párrafo a este Epígrafe IV.3 en que se preceptúe: “Con el fin de comprobar u observar el cumplimiento de que los requisitos que se exigen “a initio” los adjudicatarios se cumplen también “a posteriori” por estos, es decir, durante todo el plazo de vigencia del contrato, cada cuatro años, durante el primer trimestre, los susodichos adjudicatarios deberán presentar documentación acreditativa de que están empadronados y, además, presentan PAC”.

Si como consecuencia de la revisión, se observase que el arrendatario no hace PAC, quedará extinguido el contrato, salvo que dicho arrendatario tuviere hijos o esposa que hicieren PAC y estuvieren empadronados en Gelsa, en cuyo caso pasaría a alguno de estos últimos si lo solicita en el plazo de 10 días y este nuevo arrendatario no lleva ya más de dos lotes en alquiler.

-En el Epígrafe IV.3.6) en vez de decir que para concurrir a la adjudicación hace falta no estar jubilado, se deberá añadir “salvo que queden lotes vacantes, en cuyo caso, en aras del principio de rentabilidad económica, podrá adjudicársele, por el plazo de un año, prorrogable”.

-En el Epígrafe IV.6.d) después del párrafo en que se reglamenta que en el caso de que “el adjudicatario, de forma sobrevenida, pase a la situación de jubilación ...quedará extinguida la relación contractual”, deberá añadirse, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica,

lo siguiente: “Se entenderá que el adjudicatario pasa a la situación de jubilación el año en que cumple los 65 años, por lo que ese mismo año (y no el posterior) a fecha 31 de agosto deberá dejar el aprovechamiento del lote. A tal efecto, el Ayuntamiento le enviará notificación de extinción del contrato en el último trimestre del año anterior al que cumpla dicha edad, con el fin de que ya no prepare las tierras para el año siguiente”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni ruego ni pregunta alguno, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las doce menos cuarto de la noche, de todo lo cual doy fe y certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

FDO.: JOSE MIGUEL ALMORIN ROCHE

FDO.: JESUS CATALAN